



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
ACTA No. 02/2024 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO 2024.

En la ciudad de Angostura, Cabecera de la Municipalidad del mismo nombre, Estado de Sinaloa, México, siendo las 13:00 horas del día 26 de febrero del año 2024, se reunieron en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a que fueron convocados oportunamente, los **C.C. PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA PRESIDENTE MUNICIPAL, M.C. ADRIANA LIZBETH SÁNCHEZ ESPINOZA SÍNDICA PROCURADORA** y **LOS REGIDORES LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ, OCTAVIO CASTRO FLORES, DR. MARTÍN HERNÁNDEZ VARELA LIC. JORGE MARIO RIVERA CAMACHO, LCDA. MIRIAM ROCÍO CASTRO GARCÍA y LIC. MAIRALI ANAHI RUELAS CAMACHO** integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura, y conforme a lo que establece el articulado en el TITULO TERCERO, CAPITULO I, artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa, el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** procedió a poner a la consideración de los Integrantes del H. Cabildo el orden del día que proponen para el desarrollo de la Sesión y que es el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I.- Lista de asistencia e instalación de la Sesión por el C. Presidente Municipal, previa comprobación del quórum legal.

II.- Solicitud de licencia y aprobación en su caso de **C. PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA**, Presidente Municipal.

III.- Clausura de la Sesión.

Continuando en el uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** dijo: está leída la convocatoria y el orden del día, si están de acuerdo en aprobarlo sírvanse manifestarlo levantando su mano, el H. Cabildo lo aprueba por **UNANIMIDAD**.

Mairali Anahi Ruelas Camacho



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
ACTA No. 02/2024 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO 2024.

Una vez aprobado el orden del día por **UNANIMIDAD**, el ciudadano Presidente Municipal **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA** ordenó al Secretario pasar lista de asistencia y al constatar que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, una vez comprobado el quórum legal el ciudadano Presidente Municipal en uso de sus facultades declaró legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, quedando así desahogado el primer punto del orden del día.

Hace uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** diciendo: el siguiente punto es el II.- Solicitud de licencia y aprobación en su caso de **C. PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA**, Presidente Municipal.

Pide la palabra el C. Regidor **OCTAVIO CASTRO FLORES** diciendo: buenas tardes, una pregunta al pleno, su servidor fue proveído de dos solicitudes una que recibí el sábado por la mañana y otra que recibí hoy a las 10:00 de la mañana, hay similitudes en todo porque tienen la misma fecha, nada más que una dice solicitar permiso en tiempo indefinido la que recibí el sábado en la mañana eso dice, y la que recibí hoy en la mañana dice solicitar permiso en forma definitiva.

Mi duda es cuál de las dos es la que se va a aplicar el día de hoy, para de ahí proceder y confirmar si está sustentada oficialmente o legalmente, porque es importante manejar la ley en estos casos, no vaya a ser que cometamos errores y en un futuro nos puedan revocar lo que decidamos hoy o podamos meternos en líos, esa es mi duda, esa es mi pregunta.

Toma la palabra el C. Presidente Municipal **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA** manifestando: la primera convocatoria donde dice por tiempo indefinido se trata de un error, por eso es que se corrige y se hace la otra por tiempo definitivo y es a esa a la que nos vamos a sujetar.

Solicita la palabra la C. Regidora **LCDA. MIRIAM ROCÍO CASTRO GARCÍA** diciendo: en la solicitud que nos hacen llegar y la que vamos a tomar en cuenta para esta sesión hace mención a algunos artículos de diferentes leyes, cita a la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento Interior del Ayuntamiento, solo que no queda claro para mí, voy a darle lectura porque yo creo que es importante esta solicitud y dice lo siguiente:



**H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
ACTA No. 02/2024 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO 2024.**

Angostura, Sinaloa, a 23 de febrero de 2024.

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE ANGOSTURA, SINALOA.  
P R E S E N T E.-**

El que suscribe **PROFR. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA**, Presidente Municipal Constitucional en funciones del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fundamento en los artículos 119 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 20 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, respetuosamente me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar permiso para ausentarme de mis funciones en términos de la normatividad vigente, a partir del 29 de febrero del año en curso de forma definitiva, con la finalidad de cumplir con la legislación en materia electoral correspondiente a quienes aspiran a un cargo de elección popular.

Quedo a disposición del pleno de Cabildo para la autorización de la solicitud que les expongo, la cual tiene el propósito fundamental de cumplir con los ordenamientos legales que nos rigen.

Sin otro particular aprovecho el conducto para reiterarles mis respetos y consideraciones más distinguidas, agradeciendo de antemano el apoyo que se sirvan prestar a la presente petición.

**A T E N T A M E N T E**

**PROFR. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE ANGOSTURA, SINALOA.**



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
ACTA No. 02/2024 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO 2024.

Continúa en el uso de la voz la C. Regidora **LCDA. MIRIAM ROCÍO CASTRO GARCÍA** diciendo: leyendo cada uno de los artículos y de los párrafos que cita esta presente solicitud, hay algunos que no competen y que me hace aún más complicado y más confuso lo que se está solicitando, porque el primero, la Ley de Gobierno Municipal habla de licencias, al solicitar un permiso estamos solicitando una licencia.

Habla de licencias, pero licencias que son para ausencias temporales de hasta 10 días, que en este caso tiene que entrar el Secretario de Ayuntamiento, ausencias temporales mayor a 10 días donde el pleno del Cabildo designa entre sus integrantes al Presidente Provisional.

Y lo que es ausencias definitivas, pero en este caso no es una licencia, es una ausencia definitiva que vendría por la renuncia del Presidente, aquí nos habla sobre solicitar permiso, eso sería una licencia, de igual manera dice: ausentarme de mis funciones de forma definitiva, creo que se está planteando no de la manera correcta este proceso, no se puede votar una solicitud o un punto donde el concepto no exista en la Ley de Gobierno Municipal, es inexistente, entonces yo no veo de qué manera podamos seguir adelante en esta sesión.

Pide la palabra el C. Regidor **OCTAVIO CASTRO FLORES** diciendo: voy a tratar de hacer un poco entendible la situación que expone la compañera, analizando la solicitud de permiso que es en forma definitiva lo sustenta legalmente con artículos constitucionales, la compañera acaba de mencionar algunos de ellos.

Del 119 de la Constitución Política dice: cuando la ausencia excediere del tiempo señalado en el párrafo anterior el Presidente Municipal podrá separarse de su puesto mediante licencia previamente concedida por el Ayuntamiento quienes designaran de entre sus miembros a un Presidente Municipal Provisional, eso es lo que dice el 119 y está bien.

Pero también se sustenta en el artículo 20 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y dice: cuando las faltas se dieran, algo similar y estamos bien y también se sustenta en el artículo 10, fracción III de la Ley Constitucional y Procedimientos electorales del Estado de Sinaloa, y dice: son requisitos para quien aspire a una diputación.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
ACTA No. 02/2024 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO 2024.

Ahí creo que estamos un poco confundidos, porque el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se refiere a diputación y la fracción III dice: ser mayor de 21 años de edad a la fecha, más bien coincidiría en lugar de III, con la IV que es haberse separado cuando menos 90 días antes de la elección, en lugar de la fracción III debe ser fracción IV del artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos, ahí está mi confusión.

Dice artículo 14 de la misma ley, párrafo tercero, el artículo 14 dice: los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, el párrafo tercero dice: los funcionarios señalados en el primer párrafo de este artículo que se encuentra en ejercicio y pretendan su elección consecutiva deberán separarse de sus cargos con una anticipación, algo similar a lo primero, por eso no hay problema.

Pero resulta que también menciona el artículo 95 en su fundamento legal al final, 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento que dice: las comisiones están obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridas por el Ayuntamiento un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, como que no encaja la pretensión de esta reunión, estamos hablando de una solicitud o una licencia, del modo que sea, está involucrando el artículo 95 que no habla del tema, eso es lo que quisiera yo que pensáramos, que para mi ver la misma ley serían los artículos 117 y 118 que son: las faltas temporales de la Presidenta o Presidente Municipal.

Ahí hubo un error creo, en vez del 95 debieron haber puesto el 117 y el 118 de la misma ley, porque esos dos artículos sí hablan de la ausencia de un miembro del Ayuntamiento, esos son mis observaciones particulares, estoy de acuerdo de que tenemos que aprobarle su permiso porque es un derecho que tenemos, con todo gusto lo haría y lo voy a hacer, pero necesitamos que el sustento esté bien hecho, bajo mi punto de vista, para que no tengamos problemas futuros, esa es mi observación.

Solicita permiso para hacer uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** diciendo: en el Reglamento Interior del Gobierno del Estado de Sinaloa para los Municipios, en el artículo 20 dice: las faltas temporales del Presidente Municipal cuando no excedan de 10 días serán cubiertas por el Secretario del Ayuntamiento con carácter de encargado del despacho, bastando solamente el aviso respectivo que dará el Presidente Municipal al propio Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
ACTA No. 02/2024 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO 2024.

Y cuando la falta excediere del tiempo señalado en el párrafo anterior el Presidente Municipal solo podrá separarse de su puesto previa licencia concedida por el Ayuntamiento, quien elegirá dentro de sus miembros a un Presidente Municipal Provisional.

El asunto ahorita es solicitar una licencia o un permiso, nada más, como dices tú Octavio, tiene todo el derecho el Presidente, como lo están haciendo en otros lugares, por qué ver todo este asunto de las cuestiones legales para una solicitud de permiso o de licencia, cuando aquí lo que se está pidiendo es si se aprueba o no se aprueba la solicitud, yo les invito a eso, después de esto siguen otros procesos, hay que esperarlos, ahorita es aprobar la solicitud que está haciendo el Presidente Municipal, si ya mañana o pasado se convoca a una reunión extraordinaria, pues ya vemos que sigue, quien lo sustituye, quien es el encargado, pero ahorita nada más se está solicitando su aprobación, no tiene más objetivo este punto, yo creo que tenemos que aclarar eso.

Pide la palabra el C. Regidor **DR. MARTÍN HERNANDEZ VARELA** preguntando: ¿es renuncia definitiva o es permiso provisional? porque aquí lo marca.

Interviene el C. Regidor **LIC. JORGE MARIO RIVERA CAMACHO** manifestando: concuerdo con el compañero Octavio cuando dice que en la parte legal quedó algo a desear, porque me parece que se olvidaron de agregar un artículo que es muy importante para este caso, que es el artículo 35 constitucional, le voy a dar lectura, el artículo 35 constitucional establece que son prerrogativas del ciudadano votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las facultades que establezca la ley, etc.,

Yo creo que aquí las partes de redacción son un tema, pero aquí ya estamos hablando de derechos político electorales de un ciudadano o ciudadana, los derechos no son negociables, están hechos para respetarse y nosotros no se si recuerden, que el 31 de octubre del 2021 que tomamos protesta y decía que juramos cumplir la ley y la constitución política de los estados unidos mexicanos y las legislaciones que emanen de ella y el artículo 35 emana de ella.

Una colección de firmas manuscritas en tinta azul, algunas con iniciales o nombres parciales legibles como 'MR', 'JG', y 'H'. Una de las firmas tiene el número '6' debajo de ella.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
ACTA No. 02/2024 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO 2024.

El Presidente está cumpliendo con su deber de notificar al Ayuntamiento del deseo que tiene de aspirar a algún proyecto personal que él tenga y es válido, porque aquí se está tratando el punto, de hacer respetar los derechos político electorales de una persona, eso es lo que debemos poner aquí sobre la mesa y sobre ello debe ir encaminada esta discusión, que hay algunas lagunas en la redacción, creo yo que no cambiarían la sustancia de la acción a la que se está sometiendo el punto del orden del día, porque al fin y al cabo según mi percepción aquí estamos ya discutiendo un derecho político electoral que un integrante de este Cabildo quiere ejercer, ahorita es él, yo estoy seguro que en los próximos días o en las próximas semanas algunas otras compañeras o compañeros van a hacer la misma solicitud y mal nos viéramos nosotros como Cabildo en querer coartarles ese derecho a participar en algún proceso electoral.

Pide la palabra la C. Regidora **LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ** diciendo: creo que entiendo la inconformidad o a lo mejor la duda que existe por parte de los compañeros en cuanto al tema, a lo mejor existe una confusión ahí de si es una renuncia o una licencia, entiendo lo que expresaron, pero si estoy mal corríjanme, un puesto de elección popular es irrenunciable, al menos que exista una causa muy fuerte, una causa que amerite una renuncia y en este caso supongo yo que la solicitud que hace el Presidente va enfocada a una licencia que es definitiva y existen las licencias definitivas, no tiene por qué ser forzosamente una renuncia, ahí son efectos legales diferentes, puede ser que haya faltado más sustento en cuanto al tema de artículos, pero las licencias definitivas existen y se pueden dar, obviamente si todos estamos de acuerdo.

Toma la palabra el C. Presidente Municipal **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA** manifestando: por principio quiero decirles que yo creo que es notorio que las famosas listas federales no han salido y cualquiera de los que estén solicitando y que se inscribieron para concursar para Presidentes Municipales estamos en la jugada todavía, yo y quien así lo desee puede solicitar licencia también en los mismos términos, el termino licencia o renuncia yo creo que no habría ni que discutirlo mucho, porque una licencia con carácter definitivo es algo similar, lo que estamos perdiendo de vista aquí es que estamos convocados para un asunto, que es que se me apruebe o que en su caso se me niegue el permiso que estoy solicitando, lo que siga después eso se tratará en un reunión similar que se convoque para tal caso.



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
ACTA No. 02/2024 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO 2024.

Pero lo que ahorita está a discusión es si se me aprueba o no la licencia que estoy pidiendo y si aquí o en el transcurso del día hay alguno que quiera solicitar, en esta misma reunión y en esta misma acta puede solicitar también su permiso para inscribirse y seguir en la pelea, lo que sucede realmente es que si esperamos que salgan las listas que por razones que desconocemos no han salido todavía, se va a pasar el tiempo que tenemos para presentar ese permiso o esa licencia 90 días antes de que se lleguen las elecciones, yo lo estoy solicitando por si acaso fuese yo el favorecido y de no ser así, retiro mi propuesta y apoyo como siempre lo he dicho de manera seria y formal a quien Morena decida, el asunto ahorita es mi permiso.

Pide la palabra el C. Regidor **OCTAVIO CASTRO FLORES** diciendo: indudablemente está muy claro eso, que tenemos derechos y obligaciones y es un derecho como dice Jorge Mario de todas las personas aspirar y hacerlo legal, ahorita quiero aclarar que al principio dije que había confusión en mí, porque yo no soy abogado, solo tengo la preparatoria y había muchos detallitos que no entendía, lo que sí entiendo que el Presidente hace una solicitud y es lo que vamos a estar discutiendo y cuenta conmigo y cuenta con mi apoyo, yo apruebo esa solicitud porque está dentro de lo legal, mi duda era que si no habría problemas más adelante, si no los hay pues adelante, si los presentes determinan que no hay riesgos futuros cuenta con mi aprobación.

Hace uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** diciendo: se somete a su consideración si están de acuerdo en aprobar la solicitud del C. Presidente Municipal **PROFR. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA** de la Licencia para ausentarse de sus funciones de forma definitiva en términos de la normatividad vigente, a partir del 29 de febrero del año en curso, con la finalidad de cumplir con la legislación en materia electoral correspondiente a quienes aspiran a un cargo de elección popular, si están de acuerdo en aprobarlo sírvanse manifestarlo levantando su mano, el H. Cabildo lo aprueba por **MAYORÍA con 5 votos a favor y 2 abstenciones** que fueron de los C.C. Regidores **LCDA. MIRIAM ROCÍO CASTRO GARCÍA** y **DR. MARTÍN HERNÁNDEZ VARELA**.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento **PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA** en uso de la voz dijo: como último punto del orden del día tenemos el número III.- Clausura de la sesión, por parte del C. Presidente Municipal.

8



**H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA**  
**ADMINISTRACIÓN 2021-2024**  
**ACTA No. 02/2024 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO 2024.**

No habiendo más asuntos que tratar el C. Presidente Municipal **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA**, en uso de sus facultades procedió a clausurar la sesión a las 15:35 Hrs. de la fecha señalada al principio, de todo lo cual se levantó la presente acta circunstanciada que previa lectura y ratificación, para su validez firman los que en ella intervinieron.

Firman la presente acta.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA

**SINDICA PROCURADORA**

M.C. ADRIANA LIZBETH SÁNCHEZ ESPINOZA

**CUERPO DE REGIDORES**

LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ

C. OCTAVIO CASTRO FLORES

DR. MARTÍN HERNÁNDEZ VARELA

LIC. JORGE MARIO RIVERA CAMACHO

LCDA. MIRIAM ROCÍO CASTRO GARCÍA

LIC. MAIRALI ANAHÍ RUELAS CAMACHO